



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Expedientes N° 2145-40914/13 alcance 2, EX- 2020-13951874-GDEBA-FDE, EX-2020-16559634-GDEBA-DGAOPDS y EX-2021-03631715-GDEBA-DPEIAOPDS /CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA - PROYECTO AUTOPISTA DR. RICARDO BALBÍN

VISTO los expedientes N° 2145-40914/13 alcance 2, EX-2020-13951874-GDEBA-FDE, EX-2020-16559634-GDEBA-DGAOPDS y EX-2021-03631715-GDEBA-DPEIAOPDS; la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.569, N° 15.164, su modificatoria N° 15.309, el Decreto 89/2022, y las Resoluciones N° 557/2019 y N° 492/19;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente N° 2145-40914/13 alcance 2, la Dirección Nacional de Vialidad solicitó la aprobación del Proyecto "Autopista Dr. Ricardo Balbín. Tramo: Distribuidor Ensenada - Emp. R.P. N°11. Sección I: Distribuidor Ensenada - Av. del Petróleo y Acceso Portuario Camino Rivadavia. Sección II: Av. del Petróleo - Empalme R.P. N°11", a ejecutarse en los partidos de Ensenada y Berisso, Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución OPDS N°188/2014, de fecha 30 de Julio de 2014, se declaró ambientalmente apto el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I;

Que en autos "...BERUHARD JAVIER HORACIO Y OTRO/A S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA." (exp. n° 39.810), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 3 de La Plata, mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2018, se dispuso la suspensión de la obra, "hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la información pública completa y acabada a la comunidad implicada por el proyecto, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos pertinentes establecidos por la legislación";

Que el Director Ejecutivo del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 261/20 de fecha viernes 14 de agosto, resolvió convocar a Audiencia Pública para el proyecto mencionado, celebrado de manera telemática el día 21 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas; disponible en YouTube (<https://youtu.be/ei4-EHqFCsg>);

Que la obra de referencia tuvo un comienzo de ejecución de la Sección I Tramo I hasta el camino Rivadavia, y que en esta oportunidad la Dirección Nacional de Vialidad presentó el Estudio de Impacto Ambiental de la "Sección I Tramo II - distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 a inicio viaducto Pr 3/145";

Que la Resolución N° 557/2019 establece en su artículo 1° que "los procedimientos de participación ciudadana de

consulta pública o audiencia pública dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), mientras que en su artículo 2° dispone que “las condiciones de tiempo y modo en que se llevarán a cabo los procedimientos citados en el artículo 1° serán determinadas por las áreas competentes en la materia”;

Que la Resolución N° 492/19, establece en su artículo 1° “el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, conforme el Anexo I”, que en su punto 6.8. expresa “[...] PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El OPDS considerará la modalidad a elegir para cumplimentar en forma razonable y suficiente la instancia de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación del proyecto, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso”;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en orden 16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a una Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la obra denominada PROYECTO AUTOPISTA DR. RICARDO BALBÍN (BUENOS AIRES – LA PLATA – EMPALME RUTA 11) - SECCIÓN I - TRAMO II distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 a inicio viaducto Pr 3/145, a desarrollarse el día 5 DE DICIEMBRE 2023 a las 10.00 horas, en la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la Universidad Nacional de La Plata, cita en Av. 122 N° 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Convocar a la Dirección Nacional de Vialidad a participar de la Audiencia Pública por medio de sus autoridades y/o representantes legales a los fines de exponer el Estudio de Impacto Ambiental y los avances de la obra.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el artículo primero, así como la inscripción a la misma, se registrá por lo dispuesto en el Anexo Único (IF-2023-41340619-GDEBA-SSCYFAMAMGP) que integra la presente.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de garantizar el libre acceso a la información pública, los interesados en conocer el proyecto y/o realizar opiniones u observaciones fundadas al mismo, podrán descargar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web de este Ministerio www.ambiente.gba.gob.ar.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar a los Intendentes Municipales y Honorables Concejos Deliberantes de Ensenada y Berisso, publicar por tres (3) días la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página

oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, <http://www.ambiente.gba.gob.ar/>, en dos diarios de mayor circulación y en un diario de circulación de la zona donde se encuentre asentada la obra. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.10.12 16:40:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.12 16:40:59 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO - REGLAMENTO AUDIENCIA PÚBLICA

ANEXO ÚNICO - REGLAMENTO AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El objeto del presente reglamento es la regulación del mecanismo de participación ciudadana en la Audiencia Pública convocada por la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental perteneciente al Ministerio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, para informar a la comunidad interesada acerca de las contingencias y los efectos ambientales de la obra, de las medidas previstas y adoptadas para su prevención o mitigación, como así también, de oír opiniones útiles que permitan adecuar los ítems restantes del proyecto o, incluso, los ya completados y los fundamentos técnicos tenidos en cuenta respecto del Proyecto: PROYECTO AUTOPISTA DR. RICARDO BALBÍN (BUENOS AIRES – LA PLATA – EMPALME RUTA 11) - SECCIÓN I - TRAMO II distribuidor Camino Rivadavia Pr 1+225 a inicio viaducto Pr 3/145 a desarrollarse el día 5 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, sito en Av. 122 N° 1900, Aula Auditorio, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. EFECTOS. Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tendrán carácter consultivo y no vinculante, conforme lo normado por el artículo 9º de la Ley Provincial N° 13.569.

ARTÍCULO 3º. PRESUPUESTO. El presupuesto para atender los gastos que demande el desarrollo, publicidad y comunicación de la Audiencia Pública estarán a cargo del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. PARTICIPANTES. El Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires convoca a todas las personas, asociaciones de usuarios y demás organismos que manifiesten interés en participar, por sí y/o a través de representante designado a tal efecto, en el marco de la celebración de la misma.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS. Los interesados en participar en la Audiencia Pública deberán:

a) Inscribirse en la planilla que se encontrará a disposición en la página oficial del MINISTERIO DE AMBIENTE, <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar> con una antelación de hasta cinco días a la apertura de la Audiencia Pública, donde se le asignará un número de inscripción.

b) En oportunidad de la inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario respectivo, debiendo unificar la representación, en el caso que varios representantes con intereses comunes soliciten la palabra por la misma persona jurídica, organizaciones y/o ente público.

c) Con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de celebración de la Audiencia Pública, los participantes podrán presentar por escrito las preguntas que deseen formular y/o acompañar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo adjuntar documentación y/o propuesta relacionada con el tema a tratar, a la siguiente dirección de correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar. En el asunto del correo deberá consignarse el nombre de la Audiencia.

El presente correo electrónico será el canal de comunicación disponible, a efectos de evacuar cualquier duda operativa.

d) La vista de las actuaciones y la presentación de documentación relacionada con el objeto de la audiencia se llevará a cabo en la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la Universidad Nacional de La Plata, dirección: Av. 122 N° 1900, sita en Ensenada en el horario de las 10.00 hs en el aula Auditorio

e) Los participantes podrán requerir copia de las actuaciones puestas a la vista, corriendo con el costo que ello demande.

ARTÍCULO 6°. APLICATIVOS WEB. A los fines de acercar a la ciudadanía en general a la Audiencia Pública, se transmitirá en vivo por el canal Youtube del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. A los fines de presenciar la Audiencia Pública se podrá acceder desde cualquier dispositivo móvil o celular y/o computadora.

ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en el sitio web oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires www.ambiente.gba.gob.ar; tres (3) días antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

a) Objeto de la convocatoria.

b) La nómina de los participantes registrados que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.

c) El orden y tiempo de las alocuciones previstas.

d) El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 8. ORDEN DE LAS EXPOSICIONES. Al inicio de la Audiencia Pública, el Presidente designará al Secretario/a de la Audiencia, quien dará lectura al orden del día y asistirá en la coordinación de las intervenciones de los participantes. Seguidamente hará uso de su derecho de exposición a la Dirección Nacional de Vialidad por intermedio de los funcionarios y/o agentes designados al efecto, así como podrá exponer la empresa contratista y/o universidad a cargo del Estudio de Impacto Ambiental de la obra. Posteriormente, los participantes inscriptos como oradores

realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones cuyo orden quedará establecido conforme a su inscripción en planillas, debiendo garantizarse la intervención de todos ellos. Si la Audiencia Pública no pudiera completarse en el día de su realización o finalizar en el tiempo previsto, el Presidente dispondrá las prórrogas necesarias así como su interrupción, suspensión o postergación.

ARTÍCULO 9. TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES. Se dispondrá de hasta treinta (30) minutos al inicio de la audiencia, para presentar el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión y de hasta quince (15) minutos cuando finalicen todas las exposiciones de los participantes inscriptos para realizar los comentarios y/o aclaraciones que se considere pertinentes. La Dirección Nacional de Vialidad y/o el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de los funcionarios y/o agentes que se designen a tal efecto, dispondrán de hasta treinta (30) minutos para exponer las consideraciones correspondientes al análisis del proyecto en cuestión y de hasta quince (15) minutos cuando finalicen todas las exposiciones de los participantes inscriptos para realizar los comentarios y/o aclaraciones que se considere pertinentes. Los participantes inscriptos como oradores tienen derecho a una intervención oral de hasta cinco (5) minutos. El orden de las exposiciones será definido en el Orden del Día.

ARTÍCULO 10. FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA. El Presidente de la Audiencia Pública se encuentra facultado para:

- a) Designar al Secretario/a.
- b) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones.
- c) Realizar una presentación del objeto y reglas de funcionamiento de la Audiencia.
- d) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones del público, atendiendo al buen orden del procedimiento.
- e) Modificar el orden de las exposiciones por razones de mejor organización y aprobar cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día.
- f) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas por escrito y establecer la modalidad de respuesta.
- g) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario.
- h) Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de los participantes.
- i) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- j) Quitar el micrófono cuando así lo considere, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.
- k) Declarar el cierre de la Audiencia Pública.
- l) Adoptar cualquier otra medida que sirva para el buen desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 11. REGISTRO. Todo el desarrollo de la Audiencia Pública será registrado mediante la utilización de algún medio técnico electrónico, a los fines de dejar debida constancia de la misma, así como también de la documentación presentada por los participantes, para su posterior incorporación al expediente iniciado con motivo de la convocatoria.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO. La Audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicados, y bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan.

El Presidente de la Audiencia Pública tiene la facultad de conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia.

Los participantes que se hayan inscripto podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, sólo utilizado como accesorio del argumento oral.

Cada uno de los participantes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para exponer fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes.

El Presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la Audiencia Pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento, y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO 13. CLAUSURA. Finalizadas las intervenciones de los participantes, el Presidente declarará el cierre de la Audiencia Pública. A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labrará un acta que será firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios asistentes, como así también de los participantes y expositores que quieran hacerlo. En el expediente deberá agregarse una copia certificada del acta labrada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.02 12:15:11 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.02 12:15:12 -03'00'